

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2057, de la Cámara de Diputados, que aprueba una venta de terreno propiedad del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6962 del 16 de Julio de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2057.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 14 de Junio del año 1949, y que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 70/49.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO  
DE SANTO DOMINGO

En virtud de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO: que el Señor Enrique Martí Guerrero, dominicano, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 8007, Serie Ira. renovada con sello de Rentas Internas Nº 21021, ha solicitado por carta de fecha 31 del mes de Marzo del año 1949, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, la venta de una porción de terreno de cien tareas (100 tareas) de terreno, o sean 62,886.35 M2, porción que se encuentra enclavada dentro de la Parcela Nº 6, Reformada, B-1-A-1, de la Porción "A", del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, la cual tiene por linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela Nº 6, Reformada, B-1-A-1, de la Porción "A", del D.C. Nº 4, del D.S.D., propiedad del vendedor;

Al Sur: Camino que conduce a Arroyo Salado;

Al Este: Parte de la Parcela Nº 6, Reformada, B-1-A-1, de la Porción "A", del D.C. Nº 4, del D.S.D., propiedad de la Fábrica de Cemento;

Al Oeste: Resto de la Parcela Nº 6, Reformada, B-1-A-1, de la Porción "A", del D.C. Nº 4, del D.S.D., propiedad del vendedor.

CONSIDERANDO: que la porción de terreno aludida per-

tenece al Distrito de Santo Domingo, según lo comprueba el Certificado de Títulos del Departamento Sur, N° 18644, expedido en fecha 20 del mes de Marzo del año 1948.

CONSIDERANDO: que el precio ofrecido por el solicitante, de RD\$ 15.50 (QUINCE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS) la tarea, resulta beneficioso para los intereses del Distrito de Santo Domingo, por ser éste un precio mucho mayor que el pagado para la adquisición de esos terrenos;

POR TANTO: en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 17 del Artículo 20 de la Ley N° 996, de Organización del Distrito de Santo Domingo,

#### R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Autorizar, como por la presente autoriza, vender al Señor Enrique Martí Guerrero, cuyas generales constan en el primer considerando de esta resolución, al precio de (QUINCE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS) RD\$ 15.50 la tarea, una extensión de terreno de 100 (cien) tareas, o sean 62,883.35 M2 dentro de la Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1, de la Porción "A", del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo, la cual extensión arroja la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$ 1,550.00), con las siguientes colindancias:

Al Norte: Resto de la Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1, de la Porción "A", del D.C. N° 4, del D.S.D., propiedad del vendedor;

Al Sur: Camino que conduce a Arroyo Salado;

Al Este: Parte de la Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1, de la Porción "A", del D.C. N° 4, del D.S.D., propiedad de la Fábrica de Cemento;

Al Oeste: Resto de la Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1, de la Porción "A", del D.C. N° 4, del D.S.D., propiedad del vendedor.

Dicha porción de terreno, es propiedad del Distrito de Santo Domingo, según lo atestigua el Certificado de Títulos del Departamento Sur, N° 16644, de fecha 20 del mes de Marzo del año 1948.

PARRAFO: El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con esta venta.

ARTICULO 2.— La presente resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de Ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión extraordinaria celebrada el día catorce del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, 106° de la Independencia, 86° de la Restauración

y 20º de la Era de Trujillo. (Fdos.) V. Alvarez Pina, Encargado de la Presidencia del Consejo Administrativo del Dto. de Sto. Dgo.— Arturo Bonetti, Secretario.”

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

**R E S U E L V E :**

**UNICO:** Autorizar al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con su Resolución 70/49 de fecha 14 de Junio del año 1949, a vender al Sr. Enrique Martí Guerrero una porción de terreno de 62,886.35 M2 dentro de la Parcela Nº 6, Reformada B-1-A-1, de la Porción “A”, del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, en la suma de RD\$1,550.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ORO).

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**

**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

**PROMULGO** la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Resolución Nº 2058 que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado al Banco de Reservas de la República.— G. O. Nº 6964, del 20 de Julio de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**NUMERO 2058.**

**VISTO** el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;